



ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la

ALICE SALOMON HOCHSCHULE BERLIN, ALEMANIA
y la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, MÉXICO

Las dos partes firmantes llegan al siguiente acuerdo de cooperación:

A. COOPERACIÓN

1. Las partes firmantes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación en todas las facultades que están representadas en ambas universidades.
2. Las partes firmantes se comprometen respectivamente:
 - a) a intercambiar y/o realizar publicaciones e informaciones científicas en conjunto que sean de mutuo interés
 - b) al intercambio de profesores, personal docente e investigador y de estudiantes entre ambas universidades
 - c) a realizar proyectos de investigación conjunta
 - d) a incorporar fórmulas nuevas de cooperación entre ambas universidades
3. Las partes acordantes deciden por mutuo acuerdo cuáles proyectos comunes de investigación y docencia serán realizados en el marco de este convenio.

B. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Para incentivar el intercambio de estudiantes, las dos partes acordantes estipulan las siguientes condiciones a cumplir por el programa de intercambio de estudiantes:

1. Número de estudiantes y duración de la estadía: Cada año ambas instituciones van a nominar un máximo de dos estudiantes por un semestre o dos de intercambio. Antes de partir al intercambio el estudiante habrá de obtener un certificado de admisión de la universidad anfitriona. La duración máxima de estadía en el extranjero por cada estudiante será de un año.

2. Plan de estudios: El plan de estudios para cada estudiante, en cuanto a investigación y cursos a seguir - será fijado conjuntamente por el estudiante y un asesor de la universidad anfitriona.

La universidad anfitriona le extenderá a cada estudiante su certificado de admisión. Se exigirá que los estudiantes visitantes tengan conocimientos suficientes del idioma en el que se imparten las clases en la universidad anfitriona.

3. Admisión y convalidación: Los estudiantes visitantes obtendrán matrícula en la universidad anfitriona. Al final del curso académico, los propios estudiantes serán responsables de hacerse convalidar las calificaciones obtenidas en su universidad de procedencia.

Las calificaciones obtenidas en la universidad anfitriona serán reconocidas en la universidad de procedencia. El establecer la equivalencia de las calificaciones de acuerdo al sistema de la universidad de procedencia es responsabilidad de esta última.

4. Inscripciones, tasas, administración: Todos los estudiantes de intercambio deben estar inscritos y haber pagado sus tasas de matrícula y demás en sus universidades de procedencia.

La universidad anfitriona libera a los estudiantes visitantes del pago de tasas.

Los estudiantes son responsables de hacer todos los trámites necesarios para obtener pasaporte, visados, etc.

Las tasas por el uso de bibliotecas, comedores universitarios e instalaciones deportivas correrán por cuenta de los estudiantes.

Costes suplementarios que también deben pagar los estudiantes nacionales, p. ej. tasas para el uso de laboratorios, de instalaciones deportivas especiales, correrán igualmente por parte del estudiante. La exención de la cuota semestral de contribuciones sociales ("Semesterbeitrag") en la Alice Salomon Hochschule Berlin no se contempla, puesto que esto no se ajusta al Derecho alemán.

Los estudiantes de intercambio están sujetos a los reglamentos y prescripciones de la universidad anfitriona.

Los estudiantes de intercambio habrán de concluir los estudios en sus universidades de procedencia.

5. Alojamiento, libros, gastos de manutención, comida: Los estudiantes se pagarán sus gastos de alojamiento, libros, manutención y comida. Las universidades prestarán ayuda a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.

Los gastos de seguro de enfermedad los pagará el propio estudiante. Se requiere de los estudiantes que se provean del seguro de enfermedad tal como es exigido en la universidad anfitriona y el país de acogida. Los costes de viaje y estancia corren por cuenta del estudiante.

C. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

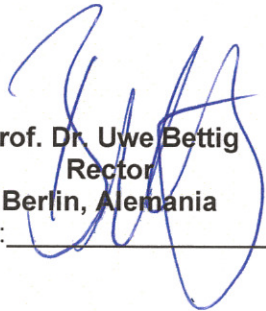
Cada universidad nombra a una persona encargada del programa de cooperación e intercambio. Ellas deben informar a la otra parte de los posibles cambios en los programas.

D. DURACIÓN DEL ACUERDO

1. El acuerdo de obligación mutua, en dos ejemplares, en versión español, entra en vigor el día que es firmado por los Rectores de ambas Universidades.
2. El acuerdo se firma por un tiempo de duración de cinco años. Todos los cambios y rectificaciones hechos a este convenio habrán de hacerse de mutuo acuerdo. Es posible disolver el convenio para cualquiera de las partes firmantes, ateniéndose al plazo de un año.

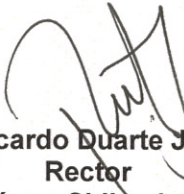
Por la Alice Salomon Hochschule Berlin

Por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



Prof. Dr. Uwe Böttig
Rector
Berlín, Alemania

Fecha: _____



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
Fecha: 10. Octubre. 2017

